

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502920220012500

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 3417 en 1 archivo digital contentivo de 04 folios, descargado del link de la plataforma Tutela en línea suministrado al correo institucional, y acta de reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela interpuesta por NUBIER OCAMPO MARIN. identificado con cédula de ciudadanía número 7562677, en contra de la SANIDAD E INPEC ERON PICOTA COMEIS COBOG - BOGOTÁ D.C. por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales de debido proceso, derecho de igualdad.

Con base en los hechos narrados en la solicitud de amparo, se dispone VINCULAR al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, Y HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA

Librar OFICIO de URGENTE a la SANIDAD E INPEC ERON PICOTA COMEIS COBOG - BOGOTÁ D.C, FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, Y HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA para que a través de sus representantes y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

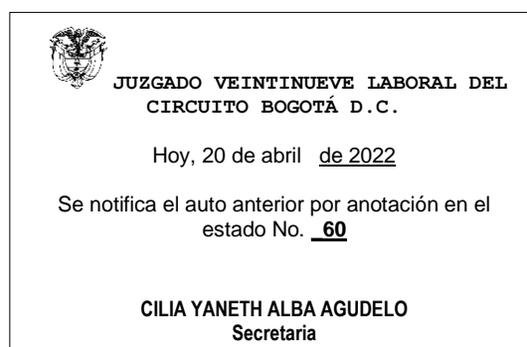
De igual forma se REQUIERE mediante OFICIO al JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., para que se sirva allegar expediente de acción de Tutela N° 11001310300420220003200, para revalidar si los hechos de la presente son ajenos al amparo solicitado ante ese despacho.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor; las notificaciones ordenadas se realizarán vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0db0de69f540726b86f5ff0ec49b57c084429a23993217af3009f317764986**
Documento generado en 19/04/2022 06:35:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**